

PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS Y PAGO DE IMPUESTOS

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10.0014.06

La Paz, abril 19 de 2006

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo dispuesto por el parágrafo III del Artículo 53 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, la Administración Tributaria podrá disponer fundadamente y con carácter general, prórrogas de oficio para el pago de tributos.

Que mediante Resoluciones Normativas de Directorio N° 10-0001-06 y N° 10-0004-06 de fechas 13 de enero y 17 de febrero de 2006, respectivamente, se aprueban nuevos formularios de declaraciones juradas y boletas de pago a ser utilizados por los sujetos pasivos o terceros responsables, a partir del 3 de abril de los corrientes.

Que considerando los problemas propios que se presentan en la adaptación a nuevos formularios, se hace necesario establecer una prórroga de oficio, a objeto de facilitar a los sujetos pasivos o terceros responsables el cumplimiento de sus obligaciones impositivas dentro de término.

POR TANTO

El Directorio del Servicio de Impuestos Nacionales en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, Artículo 9 de la Ley N° 2166 de 22 de diciembre de 2000 y Artículo 10 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001,

RESUELVE:

Artículo Único.- Prorrogar hasta el día 27 de abril de 2006 el plazo de presentación de Declaraciones Juradas y pago de impuestos correspondientes al periodo marzo 2006, para todos los sujetos pasivos o terceros responsables.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Emigdio Cáceres Romero
Presidente Ejecutivo a.i.

Rose Marie del Río Viera
Gonzalo Vargas Rivera
Antonio Soruco Villanueva
Directores

IMPUESTOS NACIONALES



Línea gratuita 800-10 34 44